

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 23 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta, y anunció que quedaba sobre la mesa un dictámen de la comision de exámen de calidades, en que se opina que ha justificado su aptitud legal para el cargo de senador el señor marques de Santiago.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la mayoría relativa á la esposicion del señor duque de Valencia.

El Sr. conde de MIRASOL, ministro de Marina: Señores, tres dias se ha hablado en esta cuestion, haciendo uso de la palabra varios oradores, los cuales han proclamado sus principios con tanta poesia de imaginacion como engalanamiento de frases, y no es lo mismo tocar algunos puntos de esa discusion prolongada que abarcarlos en su conjunto, á fin de contestarlos separadamente.

El discurso del señor Ros de Olano está lleno de mérito; pero abarca demasiado y no me es posible seguirle en toda su latitud. El Senado me permitirá pues que dirija mis observaciones á los puntos mas culminantes, para ver si puedo tener la fortuna de que mi modo de ver sirva de guia al Senado para que adopte la resolucion mas conveniente.

Nos dijo el señor Ros de Olano que se hallaba sentado en este puesto por un derecho constitucional. Yo niego este principio. Los militares que hemos seguido nuestra carrera paso á paso, cuando hemos alcanzado altas graduaciones y merecido que la corona nos elija para venir á este sitio, es cuando hemos adquirido el derecho de tomar parte en la formacion de las leyes, y de dirigir nuestros consejos al Senado. Nuestros derechos como militares podrán llevarnos á la mayor altura de la milicia; pero solo por la voluntad de la Corona adquirimos los derechos de senadores.

Se ha dicho repetidas veces que la Constitucion del Estado ocupaba un lugar, y que la ordenanza del ejército ocupaba otro. La Constitucion es la base de la sociedad española: la ordenanza es la ley reglamentaria que gobierna y dirige las obligaciones de aquella clase del Estado. La ordenanza es mas severa, como no puede menos de serlo; pero no hay incompatibilidad entre la ordenanza y la Constitucion del Estado.

Se ha tomado en cuenta la comision conferida al duque de Valencia, diciéndose que se deprimia con ella su cualidad de capitán general. Yo lo entiendo enteramente al revés.

El ejército austriaco es el que mas quiere del nuestro: ese ejército acaba de conseguir victorias, acaba de impedir

que se desmembre su pais, acaba de servir fielmente á las instituciones de su patria. Conviene pues á la ciencia militar investigar cuales han sido las causas que han conducido á aquel ejército á la victoria, su filosofia, porque todas las cosas la tienen. Debe pues averiguarse todo lo que conduce á un ejército á la victoria, y todo debe examinarse por los hombres que deseen conocer en que consiste la ventaja de la fuerza armada. Las circunstancias de la Europa y los acontecimientos ocurridos en ella ¿no exigen que la nacion española envíe un hombre de capacidad y de saber que pueda penetrar esos acontecimientos, y traer al seno de su patria y á los piés de su reina el fruto de sus indagaciones?

Háse dicho tambien que cuando el gobierno da una comision á un senador, si éste resiste desempeñarla, deba manifestar al Senado cuál es su objeto, para que vea este cuerpo si ha tenido ó no razon el gobierno para conferirla.

Esto, señores, no se puede sostener: esto no está en las prácticas del gobierno el entregar de autemano el exámen público: el pensamiento del gobierno puede traer mucha trascendencia: eso sería lo mismo que inutilizar en su marcha á los hombres que se sienten en estos bancos.

Voy á tratar de la disciplina militar en su interes público. La disciplina militar no tendria efecto si todos no estuvieran altamente interesados en que se sostuviera; pues asi como la disciplina eclesiástica es la felicidad de los pueblos, la militar es la defensa del pais y la de las fronteras. La primera nos enseña por medio del dogma aquellas virtudes que convienen para conservar una conducta irreprochable; para respetar á nuestros padres, para tener consideracion á los mayores en edad, dignidad y en saber... (Murmulló.) No me importan los murmullos, tengo mis opiniones y soy libre para emitir las aqui de la manera que me convenga.

Vuelvo á decir que cuando estos sanos principios son enseñados por personas de buenas doctrinas, se resuelve el problema de que no hay felicidad pública sin la felicidad doméstica. Está en el interes del propietario, del padre de familia, del buen ciudadano, el que la disciplina militar sea vigorosamente ejecutada, pero de un modo paternal, porque ha variado notablemente con arreglo á las alteraciones que ha sufrido el reemplazo del ejército.

Cuando los reemplazos se hacian por medio de levas y de enganches para completar regimientos, la disciplina militar tenia que ser severa; mas ahora que recibimos en las filas nuestras á compatriotas, cuando las familias nos entregan sus hijos para conducirlos por el buen camino, y para guiarlos á la gloria, ahora la disciplina debe ser menos severa que en otro tiempo.

Nos dijo el señor Ros de Olano, á quien tengo el gusto de ver en su sitio, que el duque de Valencia habia sido el

gefe del partido moderado.

Yo tengo la preocupacion de creer que los partidos, y en España especialmente, no tienen gefes; que nuestro carácter es tan independiente que hoy nos agrupamos á uno que defiende un principio, una necesidad pública, y mañana le abandonamos con esa independencia que nos es característica. El partido moderado, que asi se llama, tiene en su seno personas de suma importancia que han figurado en bastantes ocasiones, y han sido gefes en los momentos críticos que se han ofrecido al Estado; por esta razon niego el hecho de que sea absolutamente el gefe del partido moderado el duque de Valencia.

El señor Ros de Olano ocupándose de los partidos, hizo ayer alarde de sus doctrinas, las cuales estan en contradiccion con los publicistas mas célebres y con la práctica. Para probarlo, voy á hablar del espíritu constitucional del siglo, sin que mi ánimo sea ceñirme á ningun punto determinado.

Dijo el señor Ros de Olano que los reyes reinan y no gobiernan, y yo voy á decir, y pienso probar, que los reyes reinan y gobiernan.

Uno de los encargos que las Constituciones hacen á los reyes es que velen por el exacto cumplimiento de la administracion de justicia. ¿Y qué cosa mas alta que la administracion de justicia? ¿Qué clase de Constitucion, qué clase de gobierno podría sostenerse en ningun pais si la justicia no existiese? Esta es una de las atribuciones de los reyes constitucionales. Estos seres privilegiados tienen autoridad para variar los ministerios cuando conozca que es conveniente, y para reemplazarlos parcialmente cuando las opiniones no se hallan conformes. ¿Y esto no es gobernar?

Para proceder asi, es preciso estar enterado de los negocios, y asi se ve que los ministros saben los dias que les toca presentar al rey constitucional los despachos que ha de firmar para estender los reales decretos ó reales órdenes. El señor Ros de Olano me hará el favor de creer que los publicistas mas célebres sostienen la doctrina de que los reyes constitucionales reinan y gobiernan. El hecho es que el rey gobierna, y el ministro tiene que responder de lo que firma, sin invocar para nada el nombre de aquel que para ventura de los pueblos se encuentra al frente del Estado.

El Sr. ROS DE OLANO: No he oido todo el discurso del señor ministro de Marina; pero mi amigo el señor general Serrano, con el interes que se toma siempre por mí, se ha servido indicarme alguna de las cosas que S. S. ha dicho con relacion al discurso que ayer pronuncié.

Ha dicho S. S. que yo dije que habia venido á este sitio en virtud de un derecho constitucional. La ley política me consiguó el derecho de poderlo ser, porque pertenezco á una de las clases que estan llamadas, á la de tenientes

generales. La eleccion la debo á la munificencia de S. M., y la gratitud está grabada en mi corazón.

Respecto á lo manifestado por el señor ministro de Marina de mi creencia de que el señor general Narvaez habia impreso su carácter en el partido moderado, no puedo contestarle, porque es una cosa de pura apreciacion, y yo en esto debo limitarme á manifestar mi parecer.

Tambien ha dicho su señoría que yo sostuve la especie de que el rey reina y no gobierna, y si es cierto que el rey gobierna constitucionalmente, tambien lo es que esta gobernacion constitucional del monarca no puede venir al Parlamento; los únicos responsables de todos sus actos son los ministros de la Corona que forman, digamoslo asi, un reducto en cuyo centro está la majestad, y solo cuando las oposiciones lo crean mal defendido le asaltan para defenderlo mejor, porque la majestad es el sol de las naciones.

El Sr. PENA AGUAYO, de la comision: Vamos acercándonos al término del debate; pero como quiera que nos hemos alejado tanto del punto principal de la cuestion, preciso será volver la vista atras, y recordar cuál es el encargo que recibió la comision nombrada para dar su dictámen sobre la esposicion del señor duque de Valencia.

Esta esposicion, como el Senado recordará, contiene dos extremos; el uno en que pide la formacion de causa para poder acrisolar su inocencia, y el otro en que da cuenta al Senado de un hecho importantísimo y grave, cual es el de impedirle que venga á tomar asiento en estos bancos.

Respecto al primer punto, la comision creyó que no podia procederse á la formacion de causa, porque ni habia encontrado delito, ni por otra parte habia acusador ni tribunal que le juzgase, porque no ha precedido la real convocatoria para que el Senado pueda constituirse en tribunal, sin que pudiera hacerse lo que el señor Luzuriaga manifestó, porque ni la comision creia prudente prejuzgar este asunto, ni por otra parte creia que podia mezclarse directa ni indirectamente en un acto que compete al Congreso de los diputados.

El señor Luzuriaga sabe muy bien que aun cuando el Senado es el juez competente para juzgar á sus individuos, respecto á los ministros, el Congreso es el que ejerce las funciones de acusador, sin que el Senado pueda juzgar hasta tanto que decidida la acusacion se haya nombrado por el otro cuerpo deliberante la comision que la ha de sostener.

Pasando ahora al segundo extremo, que es el mas importante, se presenta la cuestion formulada en los términos siguientes: ¿puede el gobierno cuando quiera poner impedimento á un senador militar para que contra su voluntad deje de asistir á las sesiones?

Esta es la cuestion que nosotros he-

mos creido que podia resolverse en sentido negativo, pues de tener esa facultad el gobierno, se faltaria á la esencia del gobierno representativo, que consiste en la libre emision de la voluntad de ambas Cámaras, y en que para formar las leyes haya una absoluta libertad de discusion en uno y otro cuerpo deliberante, y podria ocurrir que el gobierno, usando de esa facultad, impidiese venir á todos los señores senadores militares que no fuesen de su opinion.

Esto sin duda y los perjuicios que pudieran irrogarse por la libre emision de sus opiniones á los individuos de ambas cámaras, es lo que ha dado lugar á que se consignen las prerogativas é inmunidades que la Constitucion y las leyes les conceden.

El Senado, señores, es el antemural del trono, y el que por sus funciones está llamado á resistir los embates de la cámara, popular, y perderia su dignidad seguramente y no tendria, no, esta ventaja, si arrogándose el gobierno una facultad tan lata respecto de los senadores militares, pudiera colocar al poder legislativo en una dependencia completa del poder ejecutivo.

Yo creo que esta dificultad la ha resuelto la mayoría de la comision en conformidad con el espíritu y letra de la ley fundamental del Estado, y con todas las disposiciones legales que no permiten se impida á los individuos de los Cuerpos colegisladores venir á desempeñar su cometido, y que antes por el contrario imponen penas á los que opongan el mas ligero inconveniente.

El art. 17 del reglamento prescribe á todos los señores senadores que vengán aquí con anticipacion al dia de la real convocatoria y que si tuvieron razon para no hacerlo, lo manifiesten al Senado; ¿y qué hay contra esta disposicion clara y terminante? Lo único alegado en contra del referido artículo es el 45 de la Constitucion, segun el cual corresponde al Rey disponer como le parezca de la fuerza armada; pero claro es que la fuerza armada á que hace relacion el artículo citado, es la fuerza colectiva del ejército, como regimientos, batallones: de ningun modo puede entenderse que hablase de los individuos, ni de los generales que pertenecen á este Cuerpo.

Debe tambien entenderse que la prerogativa de que trata el artículo constitucional debe usarse con discrecion, con juicio. Y por ella no se infiere que un ministerio pueda enviar á Filipinas toda la fuerza armada, y si lo hiciese se le exigiria de seguro la responsabilidad, que no podria excusar con el contexto literal del artículo mencionado.

El otro artículo citado en apoyo de dicha doctrina, que es el 23 del reglamento, es todavia menos pertinente. Dice así: (leyó).

Se infiere de aquí que el gobierno puede emplear en comisiones de servicio á los senadores militares: esto nadie lo niega; pero se deduce de esto que pueda obligarse á un senador contra su voluntad á que admita la comision ó el destino que el gobierno le hubiere dado? Si el artículo tuviera esa interpretacion, lo mismo podria ser aplicable á los individuos del orden civil que á los del orden militar, y hasta ahora no hemos oido que sea obligatorio para los primeros el aceptar los destinos que les haya conferido el gobierno.

Ya ve el Senado cómo los dos artículos, el uno de la Constitucion y el otro del reglamento, no tienen fuerza obligatoria en la cuestion que nos ocupa.

¿Pero dónde está la razon capital para que el gobierno pueda disponer de

los militares. Está en la ordenanza que establece que el militar tenga obediencia absoluta, completa á las órdenes de sus superiores; pero como la ordenanza no puede contrariar á la Constitucion ni al reglamento del Senado, hay que ponerla en armonía con la una y el otro, y no lo estaria de modo alguno si se obligase á los senadores militares á que contra su voluntad aceptasen los destinos que tuviese á bien conferirles el gobierno.

Se dice que si se niega á S. M. el derecho de disponer de los senadores militares, será imposible gobernar, y contestaré á esto diciendo que el primer funcionario del orden militar es el ministro de la Guerra, y sin embargo, cuando le llama S. M. para ocupar tan alto puesto, si no le acomoda, dice respetuosamente á la Corona que no le acepta, y nada le sucede.

¿Y qué razon hay para que el ministro de la Guerra sea libre de aceptar ó rehusar el puesto que S. M. le conceda, mientras que los demás están obligados á obedecer lo que el mismo ministro de la Guerra les manda.

Hasta estas últimos tiempos jamás ha obligado á ningun militar de superior graduacion á que acepte destinos del gobierno: cuando han manifestado deseos de excusarse se ha nombrado otro en su lugar, sin que jamás se haya paralizado el servicio público.

Vemos pues que no hay en el orden militar esa severidad de disciplina que ahora se pretende, y puede asegurarse sin temor de equivocacion, que ese no es mas que un pretexto para alejar de este sitio á los senadores militares que no convenga que permanezcan en el Senado.

Esta es la verdad, y la prueba de ello es que en ocho años que han trascurrido desde la Constitucion de 1845, ha sido extraordinario el número de los generales que se han empleado, y ninguno se ha resistido á marchar, á no ser en casos especiales, y en esos casos hemos visto que siempre han tenido razon. Puede gobernarse con las doctrinas de la mayoría de la comision, y esté seguro el gobierno de que hallará siempre quien acepte el cargo que se le confie, y que mas bien que empleos le sobrarán siempre generales.

Lo que la mayoría de la comision pretende es acabar con los abusos, quedando al gobierno de S. M. el derecho de disponer de los senadores militares, y á estos, la facultad de aceptar los destinos porque el Senado no puede consentir que se abuse hasta tal extremo, que en vez de dar á un senador militar un destino se le destierre gubernativamente.

Si se hubiera elevado á ley el proyecto que presentó el señor Pacheco, la mayoría de la comision bajaria su cabeza ante la ley; mas á falta de esta cree que no hay mas camino que el que propone para impedir las escenas de esta naturaleza, y no puedo figurarme que haya un senador que conceda al gobierno facultad de desterrar á los senadores.

Se han sentado aquí precedentes, y ellos prueban lo contrario de lo que se ha querido porque vienen á corroborar la doctrina de que el senador que no quiera aceptar un cargo del gobierno no incurre en responsabilidad.

Se ha referido el precedente del señor general Serrano, á quien se nombró para una comision, creyó que era potestativo en su señora iel aceptarla ó rehusarla, prefirió esto último, negándose á obedecer al gobierno: creyó este que el general habia faltado á la obe-

diencia y vino al senado á pedir autorizacion para formarle causa, porque en aquella época no existia la ley de 1849, que establece la jurisdiccion privativa del Senado para juzgar á sus individuos.

Entonces dijo el señor Armendariz, y tambien el duque de Valencia, que el Senado no prejugaba la cuestion, sino que se limitaba á conceder al gobierno la autorizacion que pedia, salva la resolucion de los tribunales. ¿Y qué resolvieron estos? Sobreseer en la causa del señor Serrano, declarando que no le sirviese de mancha en su conducta y reputacion militar.

Por consiguiente quedó ejecutoriado que aunque se obedezca al gobierno puede preferirse los deberes políticos á los que impone á los militares la disciplina, que es exactamente lo que hizo el general Serrano. Esta doctrina está corroborada por el mismo gobierno, el cual á los pocos dias de haberse ejecutoriado como no desobediencia la conducta que observó el general Serrano, presentó aquí un proyecto de ley pidiendo que se le autorizase para disponer de los senadores militares, lo que prueba que no tenia esa facultad, pues si la hubiera tenido no la habria pedido por medio de un proyecto de ley. Esa autorizacion no se ha concedido, y mientras que no se conceda, lo ejecutoriado es que los senadores que quieran preferir sus deberes políticos á los militares están facultados para hacerlo. Estos son los precedentes. En este punto es tan ventajosa nuestra posicion que nos sometemos gustosos á que se juzgue al señor duque de Valencia por las mismas palabras y doctrinas que emitió siendo presidente del Consejo de ministros.

Se trataba de una proposicion de ley presentada por los señores Ros de Olano y Córdoba, y en aquella solemne discusion dijo el señor duque de Valencia lo siguiente: (leyó). Estas son las doctrinas del señor duque de Valencia las mismas que ha puesto siempre en ejecucion; pues nunca tuvo fuera de este sitio á ningun senador contra su voluntad.

Por consiguiente si se le juzga por sus palabras, el Senado las acaba de oír, lo que dispone la constitucion favorece á nuestro propósito, y apelando á las leyes los art. 195 y 205 del código penal vigente previenen que los que impidan á un senador ó diputado que venga á tomar asiento en las Cámaras se les imponga la pena de prision correccional, agregándose á esta la de inhabilitacion cuando el delito se comete por autoridad civil ó eclesiástica.

Esto dicen las leyes, y no hay por consiguiente razon ninguna para arrojar de este sitio al señor duque de Valencia, y el Senado perderia mucho de su prestigio si tolerase que por mas tiempo pesara sobre el capitan general duque de Valencia la interdiccion que está sufriendo.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: Señores, tengo el honor de hablar por primera vez ante el senado, y no estrañarán los señores senadores que con este motivo les ruegue tengan la bondad de oirme con benevolencia. Aunque acostumbrado hace muchos años á esta clase de lides, no puedo menos de conmovirme al elevar mi voz en este recinto, donde veo reunidas todas las glorias de mi patria.

Señores la cuestion que se debate en este momento es de los mas graves y trascendentales consecuencias. Ya el discurso de mi amigo el señor Ros de Olano, que ayer tuve el gusto de oír, elevó la caestion á la mayor altura, y

por ello le felicito. Mas antes de entrar en esta cuestion de prerogativas parlamentarias de inmunidad senatorial en la que se han tocado tantos puntos, se ha hablado de tantas cosas, se han sostenido tantos principios y se han espuesto tantas doctrinas, justo es que el gobierno de S. M. pueda decir por mi boca algunas palabras acerca de esas cosas, que aunque leves, si pasaran desapercibidas serian de muchísima gravedad.

Se lamentaba el señor general Serrano de que gobierno no tomase parte en este debate. Achaque antiguo es de las oposiciones hacer siempre cargos al gobierno, unas veces porque habla, y otras porque está callado; pero se pretendia que el gobierno hablase en momentos dados, en circunstancias que el señor Serrano creia propias, y que el gobierno no las consideraba convenientes. El gobierno no podia estar callado en esta cuestion: ha hablado ya, sigue hablando y por lo tanto ha desaparecido el primer cargo del señor Serrano.

Tambien el señor Ros de Olano nos hacia el mismo cargo, añadiendo que mas que ministros responsables pareciamos fiscales: S. S. se equivocaba, precisamente los fiscales hablaron, y los jueces son los que callan.

Igualmente el señor Serrano hizo un cargo al ministro que tiene la honra de dirigirse al Senado porque no salió á la defensa de la conducta que observó en una cuestion dada el que fué presidente del Consejo de ministros, del que tuve el honor de formar parte en 1847. Este cargo me hubiera herido si se hubiera hecho con fundamento.

La palabra «presto» que ayer rectificó el señor Bahamonde, si yo la hubiese oido la hubiera rectificado igualmente: pertenezco á aquella administracion y defendí á aquel gabinete despues de caido, tanto en el parlamento como en el Consejo de ministros, y si no lo hice con grandes facultades, suplí la escasez de mis recursos con la bondad de mis intenciones, que fué culpabilísima.

Nos ha hecho un cargo el señor Serrano por no haber protestado contra las opiniones particulares que aqui se emiten. Todos los senadores están en su derecho manifestando sus opiniones con entera libertad, y el gobierno, como gobierno constitucional, partidario del libre exámen, respeta este derecho.

Se ha hablado de la prerogativa de S. M.; esta prerogativa está consignada en la Constitucion respecto del Rey, y no respecto de sus ministros. En cuanto á la doctrina sostenida tambien aquí de que el Rey reina y no gobierna, es una teoria que ha caido en desuso, que ha sido olvidada de los mismos que la proclamaron, y en Inglaterra donde la constitucion es una verdad, á pesar de que no está escrita, no ha tenido cabida esa teoria, y allí el rey reina y gobierna.

Esto mismo tiene que suceder en los demas países regidos constitucionalmente, por que el rey tiene que resolver los mas terribles conflictos en momentos los mas críticos y solemnes; pero esta facultad tiene su correctivo en la responsabilidad ministerial, que hace que ningun ministro pueda separarse de las disposiciones que establecen las leyes. Pero vamos al asunto principal. La cuestion que el Senado va á resolver, es de grandes consecuencias para el gobierno del país. Está dividida en dos partes: la primera es la de formacion de causa al general Narvaez, puesto que este así lo solicita; la segunda es el per-

misio que pide para venir á ocupar su asiento. Las dos partes son muy importantes; pero la primera lo es mas que la segunda.

El general Narvaez pide que se le forme causa. El señor Luzuriaga pide se forme á los ministros. Suponiendo que esta causa pueda formarse ahora ó mas adelante ¿quién habia de formarla mas que el Senado constituido en tribunal de justicia? ¿quién la habia de fallar sino este mismo Senado con arreglo á la ley de 1839? ¿Y cómo habia de fallar esta Cámara convocada como tribunal de justicia con entera libertad sobre una cuestion, la cual hubiese juzgado antes como Asamblea política? Es previsible que esta cuestion quede intacta, porque puede venir algun dia al Senado reunido, no como Asamblea política, sino como tribunal de justicia; y si en las Asambleas ha entrado, como no puede menos, el espíritu de partido, y con él tambien las pasiones, el tribunal tendria que proceder en justicia. No insisto mas sobre este punto, que dejo á la consideracion del Senado. Vamos á la segunda parte.

Esta cuestion se inició por mi digno amigo el señor Bahamonde. El señor Ros de Olano ayer, y hoy el señor Peña Aguayo se han ocupado tambien de ella. Han dicho estos señores que la cuestion es de inmunidad senatorial: yo digo lo contrario: digo que es de prerogativa de la Corona.

Todo se reduce á si el gobierno, en uso de las facultades que le concede el artículo 45 de la Constitucion, puede emplear ó no á un senador militar. Yo sostengo que sí; pero los señores de la oposicion dicen que si se estableciese ese principio ni habria Parlamento, ni habria senadores, y en la formacion de las leyes se viciaria el gobierno representativo. Señores, esto es cierto; ¿cómo habia yo de negar el abuso si existe el uso? De todo se abusa: no hay institucion alguna de la cual no se haya abusado. Pero establezcamos el opuesto principio de que el gobierno no pueda disponer de ningun senador militar: ¿no se podrá abusar de este? Creo que sí. Vamos á discutir ahora sobre los abusos que pueden cometerse en ambos extremos y los correctivos que pueden tener.

Señores, en el uso que el gobierno puede hacer de la prerogativa de la Corona, ¿no hay un correctivo? Lo hay, y este correctivo está en la responsabilidad de los ministros.

Por todas las medidas que el gobierno tome se le puede exigir la responsabilidad, y ¿qué hacemos ahora mas que responder del uso que hemos hecho de esta prerogativa? ¿Qué hacemos mas que tributar un homenaje á ese derecho? ¿Se ha opuesto el gobierno á que se entablase una discusion sobre el uso de esta prerogativa? Pues qué, no se está discutiendo tranquilamente? Este es el correctivo, y ademas existe el de que se puede acusar á los ministros, y el Senado resolver como tribunal. Pero admitida la contraria doctrina de que el gobierno no pueda disponer de los generales senadores, ¿qué correctivo tendrá? Segun S. S., únicamente la apelacion á su patriotismo, la apelacion á su honor. Desde luego se puede asegurar que ninguno de los actuales faltaria á los principios de honor y patriotismo, pero, señores, las leyes, ¿se hacen para el presente, ó han de mirar al porvenir? El riesgo de que prevalezca la opinion de la inmunidad de los senadores es gravísimo, y deben tener en cuenta las oposiciones, lo mismo las presentes que las que vendrán despues, que todas tienen su línea de política y la mejor intencion, y que una vez son llamadas á ser gobierno, deben sostener en él las opiniones que sustentaron cuando eran oposicion.

La oposicion, como dijo Chateaubriand, tiene que ser sistemática, combatiendo siempre al poder. Pero ocurre un caso grave, que solo el gobierno conoce, y dice á un general senador que vaya á tal ó cual punto importante porque hay peligro. El general se niega sin faltar á su deber militar, diciendo que no hay peligro, y que es un medio que el gobierno emplea para alejarle de la cámara. Admitida la doctrina absoluta de la prerogativa parlamentaria, y hallándose varios senadores en el mismo caso, impedirian al gobierno evitar los peligros negándose á acudir á los puntos que se les designasen; el mal que se temia pudiera realizarse, y se ocasionaria un gran conflicto: por este medio caeria un gabinete fácilmente, señalando que estos gobiernos que lo son de mayorías se vendrian á convertir en gobiernos de minorías. Y aun podria llegar el caso de que un hombre solo, necesario en una localidad determinada, se negase á ir á ella, oponiendo así su veto á una disposicion del gobierno que vendria á sustituir á la Constitucion el *veto liberium* de la Polonia. ¿Es esto lo que se quiere? Yo creo que no.

Contestando al señor Serrano voy á decir algunas palabras acerca de la disciplina militar, porque soy lego en la materia.

Contestando al señor Serrano voy á decir algunas palabras acerca de la disciplina militar, porque soy lego en la materia.

Contestando al señor Serrano voy á decir algunas palabras acerca de la disciplina militar, porque soy lego en la materia.

que la Constitucion. Nadie puede dudar que la Constitucion es antes que todo. ¿Pero están en pugna la Constitucion y la ordenanza? De ningun modo: antes bien están en armonía, porque en la Constitucion no hay ningun principio absoluto. La Constitucion, por ejemplo, concede el derecho de peticion á todos los ciudadanos. ¿Es aplicable á un militar? Se dirá que no, porque la ordenanza lo prohíbe.

El dogma de la seguridad individual ¿se aplica á los militares? Tampoco: y el gobierno que puede disponer de fijar la residencia á un general, no puede hacerlo con un paisano sin cometer un atentado. Véase, pues, como los artículos de la Constitucion no son aplicables en todas sus partes á la ordenanza, y cómo en la Constitucion no hay principios absolutos, sino que todos son relativos.

Se ha encomiado la disciplina del ejército. ¿Quién no lo encomiara? Sin ella no existirian los ejércitos; sin ella nuestros mayores no hubieran paseado triunfante el pabellon español por todos los mares del mundo, ni se hubieran cogido tantos laureles en las campañas de Italia; sin la disciplina no se hubiera conquistado el nuevo Continente. Es indispensable que la carrera militar, mas bien que carrera, es un sacerdocio que exige una completa abnegacion.

Se ha dicho que tratamos de aplicar la iniqua y cruel pena del Talion, y nada mas inexacto. Ni el gobierno ha tenido presente en este caso las opiniones del duque de Valencia, ni la pena del Talion viene á cuento para resolver el punto que se discute, que solo debe resolverse segun los precedentes y conforme á la Constitucion y jurisdiccion de la Cámara.

Probado que la cuestion es de prerogativa de la Corona, ejercida por sus ministros responsables, resulta que de admitir el principio de la prerogativa senatorial absoluta, podria colocarse el pais en graves conflictos. Para evitarlos el gobierno espera que el Senado se sirva desechar el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. PEÑA Y AGUAYO, rectificando: Supone el señor ministro que la mayoría de la comision niega al gobierno la facultad de emplear á los senadores generales, y lo que niega es el derecho de obligarlos contra su voluntad á aceptar los empleos que se les confieren.

El Sr. LUZURIAGA, rectificando: El señor ministro de la Gobernacion, con su notoria habilidad, aparentando hacerme un favor me ha hecho un agravio, suponiendo que he cometido la mayor indiscrecion posible, á saber: que yo he pedido la formacion de causa al ministerio.

Yo no he dicho tal cosa, y apelo á la memoria de todos. Pero me consuela la idea de que lo mismo que á mí ha tratado al señor marqués de la Pezuela, cuyas doctrinas adoptaba en la apariciencia el señor ministro de la Gobernacion, teniendo buen cuidado despues de decir que la prerogativa reside en el Trono y el uso de ella en el ministerio. Yo creo que es necesaria una explicacion categórica; dejarse de respuestas equívocas, y decir francamente el pensamiento que anima al gobierno, lo mismo respecto á las doctrinas del señor Pezuela que en lo relativo á la prerogativa parlamentaria.

El Sr. ROS DE OLANO, rectificando: Ha dicho el Sr. Benavides que yo indiqué que los ministros eran fiscales del Senado. Yo dije que los ministros me parecian fiscales vivos y ministros muertos. Pero el general Lara me dió la primera señal de vida con un discurso facilísimo, y hoy el Sr. Benavides me ha probado que cree por lo menos tener tanta vida como la mayoría del Senado. Por lo tanto rectifico mi opinion de ayer.

Dijo el Sr. Benavides que la cuestion del general Narvaez no es cuestion de inmunidad, sino de prerogativa. Contesto á S. S. en la suposicion de que ha querido decir prerogativa de la autoridad del gobierno. O el Senado es una unidad, ó no; ó es inviolable, ó no. Si el Senado es una unidad y es inviolable, la cuestion es de inmunidad.

Ha dicho el Sr. Benavides que la carrera militar no es una carrera, sino un sacerdocio. Pues bien, señores, el gobierno siendo profano ha herido terriblemente al gran sacerdote de la milicia. He dicho.

El Sr. SERRANO: Siento no estar en el uso de la palabra para contestar al Sr. Benavides. Yo sustituiria á su habilidad mi sencillez y mi franqueza, á su talento la razon que me asiste.

Yo no dije que el gobierno tuviera el deber de venir á contestar desde luego y á dar las razones que tuviera por conveniente: lo dijo el señor presidente del Consejo de ministros. Tengo en la mano el *Diario de las Sesiones* en que así consta, y si no lo leo, es por no molestar al Senado.

Hablé de los señores Sanz y Pezuela porque creia que ciertas doctrinas no eran de la ortodoxia constitucional, y hoy aunque muy hábilmente, ¡ha venido á decir lo mismo el Sr. Benavides. Véase como yo tenia razon tambien en este punto.

Yo no he dicho nada de si el Rey reina y no gobierna: no me ha ocupado de eso. Yo se

que el Rey reina y gobierna bajo la responsabilidad de los ministros; pero de eso á traer á discusion la soberana magestad de la Reina de España, usando palabras inconvenientes, hay una distancia inmensa que yo no audaré nunca.

A combatir abusos venimos aquí y hasta ahora no se ha dado un solo caso de que un senador se haya negado á servir al gobierno.

En cuanto á las dimisiones casi todos los generales las hemos hecho; pero ha sido poniendo por delante la disciplina militar, y sin faltar á ella en lo mas mínimo. Véase como no puede haber abuso en esto por parte de los senadores, y véase tambien por los ejemplos tristísimos que se han preseuciado hasta qué punto es fácil que abusen los gobiernos.

Se ha dicho que los militares no tienen el derecho de peticion: pues qué, ¿son por ventura unos parias los militares? El artículo 1º de las órdenes generales para oficiales dice que todos pueden llegar hasta la persona del rey en representacion de sus agravios. Y si en los tiempos antiguos se decia al marques de Spinola «tomad á Breda», en los modernos se ha dicho: «no tengais zapatos, armas ni municiones y ganad batallas, y se han ganado: no tengais pagas, oficiales, y han estado en sus filas, y han combatido, y han vencido: etened los caballos desherrados y combatid», y se han dado cargas y se ha derrotado al enemigo. Hé aquí como los tiempos modernos no tienen nada que envidiar á los antiguos.

Se nos ha citado á Colon, ¿y no sabemos todos la amargura que pasó el dia antes de ver tierra? ¿Qué le iba á suceder á aquel grande hombre, á aquel genio inspirado por Dios para civilizar un nuevo mundo? Pues qué, no hay en este recinto nadie mas que uno que haya leído?

Se dice que es menester estudiar la organizacion del ejército austriaco, porque ha impedido la desmembracion de aquella monarquia. Pues bien, ese ejército vale menos en ese concepto que el ejército español, porque este ha impedido la posibilidad de la desmembracion de la monarquia española: si aquel ha combatido para conservar la integridad de la monarquia, el nuestro ha llegado hasta el punto de impedir que llegue el caso de combatir.

Yo quisiera saber si el señor duque de Valencia celebró alguna conferencia con el gobierno antes de salir para la importante comision que se le habia confiado, porque sabido es que para una cosa tan grave necesario era cerciorarse de las intenciones del gobierno. Ignoro si eso se ha verificado; pero habiendo sinceridad, debió preceder el paso que he indicado.

El Sr. vicepresidente ARMERO: A la rectificacion, señor senador.

El Sr. SERRANO: Concluiré diciendo que el dignísimo general Pezuela, á pesar de sus opiniones, extrañaba que se hubiera publicado cierta real orden de la *Gaceta*.

Creo por último que si se vota contra el duque de Valencia y se renuncia á nuestra prerogativa, podemos decir á la libertad y al gobierno constitucional: *Delecta est Carthago*.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion. Debo decir al señor Luzuriaga que lo que yo he querido manifestar en su discurso fué que la esposicion del señor duque de Valencia de pasar al Congreso para los efectos oportunos, como pretendia S. S., no podia ser sino para la formacion de causa.

Ha dicho el señor Ros de Olano que de todo se puede abusar, y que el abuso estaba siempre en el poder. No he negado que pueda abusarse; pero he cuidado de decir que al lado del abuso existe el correctivo, y este está en los cuerpos colegisladores.

Ha dicho S. S. tambien con esas palabras gráficas que suele usar, que hemos herido al gran sacerdote de la milicia. Su señoría da por supuesto lo que otros niegan.

Ha vuelto á insistir el señor Serrano en el argumento de los abusos, y ha dicho que para eso están los tribunales, sin tener en cuenta que apesar de eso existen los abusos. Si ese argumento existiera, habria que abolir hasta las cosas mas santas y divinas, porque claro es que se abusa de todo hoy por los principios, por efecto de la debilidad del hombre, que es la que conduce á que se cometan los delitos.

Respecto á lo que dije acerca del derecho de peticiones, S. S. no puede suponerme del todo lego en cuanto al conocimiento de la ordenanza militar, porque si S. S. la ha estudiado, como no dudo, con provecho, yo la he tenido que aplicar cuatro años en un tribunal. Cuando hablé de ese derecho no me referí al de la ordenanza, sino al que está consignado en la Constitucion.

Ha hecho por fin S. S. un elogio enteramente merecido en favor del ejército español por sus sentimientos, por su valor. Todoseo es verdad, y yo soy el primero en reconocerlo. ¿Pero quién ha hecho esos milagros? ¿Quién ha influido en que ese ejército haya podido resistir y vencer en medio de las mayores privaciones? La disciplina y nada mas que la disciplina.

El Sr. conde de MIRASOL, ministro de Marina. El señor Ros de Olano me ha llevado á una comparacion, de la cual necesito descartarme. Yo he dicho que el ejército austriaco habia evitado la desmembracion de su pais, que habia dado batallas y con gloria, y que donde habia conocimientos y hechos de armas justo era el exámen para aprovechar lo que pudiera convenir! Así es que he estado bien lejos de comparar al ejército español con el austriaco. Ni podia yo hacer eso porque he empezado mi carrera de soldado; he comido las cebollas del desierto en uno y otro mundo, y he pasado algun tiempo dentro de un castillo rodeado de cañones y soldados: por consiguiente no podia hacer comparacion entre lo que no conozca y lo que tengo la honra de conocer.

El Sr. conde de ALCOY, presidente del consejo de Ministros. Comprendo, señores, que esta Cámara estará fatigada por lo prolongado de este debate. Sin embargo, no puedo escusarme de ocupar su atencion por algunos momentos.

Se ha dicho y repito en el curso de la discusion que en poder del presidente del consejo de Ministros habia estado veinte dias la esposicion del duque de Valencia. No lo niego, ni tengo motivo para arrepentirme de ello. Declaro, señores, que si todos los cargos que puedan hacerme son de esta especie, me lisonjeo de atravesar mi vida ministerial sin contratiempos. Pero es de mi deber y de mi decoro declarar, como declaro ante el Senado, que si algun dia hubiera responsabilidad es toda mia, y no de mis dignos compañeros.

Se ha dicho tambien que el gobierno habia negociado con el capitán general duque de Valencia. No es exacto. El ministerio á quien tengo la honra de presidir, y que merece la confianza de la corona, conoce la dignidad de lo que representa como gobierno, y en ningun caso faltará á ella por ninguna razon particular, ni por persona alguna por elevada que sea. Tengo que manifestar que tuve el gusto de decir á varios amigos del duque de Valencia que se acercaron á indicarme que la representacion estaba en Madrid, que me ocupaba en combinar la comision que se habia confiado al general Narvaez, comision muy delicada, y que estaba por el celo, inteligencia y buenas dotes que le adornan, que la evacuaría cumplidamente, prestando en ello grandes servicios al trono y á la nacion.

Desgraciadamente vino un suceso á interrumpir mi buen deseo en cambio de lo que me prometia, y tuvimos necesidad de acordar que fuera pública la real orden de 11 de enero, porque pública habia sido la esposicion.

Yo creo, señores, que no pueden aducir razones mas sólidas ni argumentos mas convenientes que los manifestados para demostrar que el gobierno ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, y si el señor Serrano y otros señores senadores no se han convencido, yo no puedo hacer otra cosa ya sino manifestar al Senado que para que siga conservando su alto renombre, y la justa y merecida consideracion que tiene, es preciso que sea consecuente con sus doctrinas, y esto no puede conseguirlo de otro modo que desechando el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. SERRANO. La frase que yo he usado, ó que han usado otros señores senadores de haber negociado con el gobierno, podrá ser mas ó menos conveniente; pero lo cierto es que me han asegurado que mediaron algunas ofertas.

Acerca de lo espuesto con motivo de la real orden dada á consecuencia de haberse impreso la esposicion del señor general Narvaez, no diré mas sino que habiendo indicado que el señor duque de Valencia no ha podido ser el que la mandase imprimir, ha sido en este caso una víctima propiciatoria.

Hecha la pregunta de si el asunto estaba suficientemente discutido, se decidió que sí, acordándose igualmente, á peticion de varios señores senadores, que la votacion fuese nominal.

El Sr. OLIVAN. Voy, señores á esplicar mi voto, pues trato de darlo en pro del dictamen de la mayoría de la comision, no obstante haber pedido la palabra en contra, proponiéndome demostrar que este dictamen debiera haber sido mas amplio; pero toda vez que esto no ha podido ser, voto lo que menos se separa de mis doctrinas.

El Sr. CALONGE. Yo, señores, tengo que hacer tambien una ligera esplicacion, y es que creo que los militares que son senadores gozan de la inmunidad que como á tales les corresponde al usar de la palabra en este Cuerpo; pero no la tienen cuando fuera de aquí esten en oposicion con la voluntad del gobierno en los actos del servicio.

Puesto á votacion el dictamen de la mayoría de la comision, fué desechado por 106 votos contra 64.

El Sr. PRESIDENTE. Para la sesion inmediata se avisará á domicilio. Se levanta la de este dia. Eran las seis menos cuarto.

Con motivo de nuestras líneas de redacción de ayer se nos han acercado algunas personas manifestándonos que del caso de que nos ocupáramos en ellas había tenido noticia de él el señor Alcalde y que en su consecuencia había tomado providencias para evitar su reproducción. También se nos ha dicho que la guardia municipal se ha ocupado con grande celo y actividad en vigilar y prevenir los excesos de esta naturaleza, debiéndose a su celo el que no se vea como se ha visto algunas veces por las calles de esta capital esas peleas que condenamos. Nos complacemos en reconocerlo y en pagar por ello el justo tributo debido, lisonjeándonos que con el mismo celo y actividad que se ha empleado hasta aquí seguirá la guardia llenando sus deberes, y con ello evitando al vecindario el que se vea espuesto á sufrir percances de la especie de que hablamos ayer.

CARTA PASTORAL

DEL ILMO. Y RMO. SR. D. MIGUEL SALVÁ
OBISPO DE MALLORCA Á LOS PÁRROCOS DE SU
DIOCESIS.

A los curas párrocos que acaban de nombrarse: salud y bendición en nuestro Señor Jesucristo, autor y fundador de la religión santa que profesamos.

Tu verò vigilia, in omnibus labora, opus fac Evangelistæ, ministerium tuum imple.

D. PAULUS epist. II. ad Timotheum, cap. IV v. 5.

Después de largo tiempo en que casi todas las iglesias de esta diócesis carecían de pastores, se ha dignado S. M. la Reina nuestra Señora nombrarnos á propuesta mía, y mediante la colación canónica que yo mismo os conferí, tomasteis ya posesión de vuestro oficio y habéis empezado la laboriosa carrera de vuestro ministerio. Los pueblos os han recibido con fiestas y contento dando muestras de su piedad, de que tributo á todos particulares gracias, y por ello me anima la esperanza de que cogereis gran copia de frutos espirituales en la dirección de los que ansiaban vuestra llegada. Con tal motivo me dice mi conciencia que recordándoos vuestros deberes os infunda celo y fortaleza en el trabajo, y aquella perseverancia que no pudiendo nacer de consideraciones terrenas, solo pende con la gracia de Dios del espíritu fervoroso de vuestra vocación. Podía moveros en otro tiempo el goce de bienes eclesiásticos; mas ahora la suerte futura del clero español está en los destinos de la Providencia: muévao, pues, solo vuestra propia santificación, y la de las almas encomendadas á vuestro cuidado.

Serán breves mis avisos porque así penetran mas: que si los supiereis no os fatiguen por repetirse, y si olvidados ó no sabidos despierten nuevamente vuestro anhelo para tenerlos en memoria. Y empezando por vuestras obligaciones, os encargo que en todas vuestras obras comencéis por pedir la bendición del Señor sobre vosotros y vuestro pueblo, y después concluid dando profundas gracias al Omnipotente por tan señalados beneficios como derrama y con tan abundante largueza: *ut cuncta nostra oratio et operatio á te semper incipiat, et per te coepta finiatur.*

En celebrar la misa esmeraos en servir de ejemplo á todos: que vean los fieles que os preparais ante misterio tan admirable, y luego que vuestra alma se abisma en profundo rendimiento de gratitud al supremo Sacerdote de tan divino sacrificio, que por sola su misericordia se dignó llamaros por ministros suyos. Esto servirá de guía á los demas eclesiásticos, y no menos á los feligreses, cuando se acerquen á la sagrada comunión: porque las obras del párroco son espejo donde se miran; y si van encaminadas al recto sendero del alma, dulcemente atraen al bien, hablan y dirigen en mudo silencio. Decid, pues, la misa con aquella gravedad y pausa que tanto inspiran las ora-

ciones de toda ella: sea vuestro corazón puro, ardientes vuestras plegarias, vuestros acentos de entonación angélica, y nunca olvideis aquellas temerosas palabras de vuestra ordenación: *mundamini qui fertis vasa Domini.*

Anunciar el Evangelio ora en el púlpito, ora increpando ó persuadiendo privada ó publicamente, debe ser ejercicio cotidiado. Pero antes de empezar vuestras pláticas como enviados de Jesucristo, inclinad vuestra frente á la presencia de Dios, rendios á su acatamiento, y llenos de fuego decid á las gentes que vuestra misión es evangelizar la paz, hacer de todos una misma familia como hijos de un mismo padre que nos creó á su semejanza, y prometió á todos igual recompensa, y no dudeis que las palabras que calienta el corazón, salen inflamadas al pecho de los oyentes, conmueven el ánimo, y dejan memoria que aunque se debilite no se borra. Pero de vuestra predicación no esperéis galardón en la tierra: al contrario, por ella seréis perseguidos y calumniados como ya dejó escrito nuestro divino Maestro, porque vuestra solitudud en unir familias discordes y volver los descaminados á la virtud, suele producir rencores y enconos, tanto mas temibles cuanto el secreto y carácter de nuestro oficio las mas veces solo nos permite dar el pecho á la calumnia, y pocas á la defensa. A pesar de todo animaos, no temais las potestades del mundo, que breve es la vida y larga la dádiva del remunerador de los buenos y juez severo de los perseguidores de su Religión.

Las conferencias de moral son necesarias á los que somos guardadores de la doctrina de la Iglesia. Con el retiro debe ser continuo el estudio para los que han de enseñar á los otros, y sin duda que la lectura de libros santos y religiosos, junto con el exámen y discusión pacífica de todo el clero reunido, aumentará la copia del saber y dará grande aprovechamiento á las almas. Al efecto encargo, y si fuere menester mando que una vez la semana se reúnan todos los clérigos, y por el método que cada párraco adoptare se discutan los casos de moral, de manera que en un año puedan recorrerse las materias mas principales. Al clero si quiere merecer respeto le es indispensable igualar en conocimientos á las demas clases de la sociedad; y para ser reverenciado como conviene á su alta dignidad debe todavía subir mucho mas en las ciencias pertenecientes á su ministerio. Grandes ejemplos tenemos de eclesiásticos sabios en los mejores tiempos de nuestra nación, que si los imitamos en piedad y talento, no hay duda que volverá la iglesia española á su antiguo esplendor y á la verdadera independencia de que debe gozar.

Las escuelas de primera enseñanza de ambos sexos las visitareis de cuando en cuando para enteraros de su adelanto en la doctrina cristiana, de las máximas religiosas de sus preceptores y de los libros que leen, supuesto que todo ha de ir encaminado al reconocimiento de las bondades del Criador, y á que un día sean buenos dechados de su casa, saboreados con la leche del amor á Dios y cariño de sus mejantes. Los consejos de ternura con que en tales casos henchireis el corazón de la niñez cándida y preparada á todo lo bueno, atraerá sobre ella la bendición del cielo, y sobre vosotros las puras oraciones de la infancia inocente y apradecida. Esto, amados cooperadores, es nuestro verdadero sacerdocio, enseñar, abrir el pecho á la virtud, bendecir las primicias de la sociedad infantil, aurora que siempre anuncia aña-

ga ó dichosa la suerte futura de las familias y hasta de una nación entera.

Con respecto á los niños, todavía queda para vosotros una ocasión mas solemne de ejercer vuestro sagrado oficio, que es el acto de darles la primera comunión. Cuando á vuestro juicio hayan empezado á desarrollar su entendimiento y la facultad de discernir la bondad de la malicia, debeis prepararlos á que aprendan hasta retenerlos en la memoria los preceptos y misterios de nuestra adorable Religión; pero esto debe hacerse de manera que no solo digan y pronuncien de boca los fundamentos de la doctrina que contiene el catecismo, sino tambien que añadais con esplicación clara y sencilla la verdad de lo que oyen y repiten. Así los primeros y dulces acentos del Evangelio que bajan como de la Divinidad sobre la inocencia, pasarán de los labios al corazón, y penetrando las entrañas de pechos tiernos é inmaculados, se gravará memoria de ellos en todo el resto de su vida. Yo os ruego que este cargo de delicada enseñanza no lo fieis á otros sino como auxiliares, porque es peculiar vuestro por aquellas palabras de soberano magisterio: *sinite parvulos venire ad me.* Y luego en el día festivo que hayais señalado para la primera comunión, dareis á este acto en el templo y fuera de él todo el aparato de un día grande en el Señor en que la iglesia recibe á la sagrada eucaristía sus hijos predilectos: día para ellos de santificación, y de gozo y lágrimas, esperanza y consuelo de sus padres. En el ofertorio de la misa direis en breve plática á la niñez postrada ante los altares, el inmenso beneficio que vá á dispensarle el donador de tan admirable sacramento; y después de la comunión volvereis á hablarla para que entone oraciones de gratitud al Todopoderoso que se ha dignado llenar sus corazones de alegría y de amor. Ah! que en tales momentos experimentará el buen pastor toda la grandeza de su ordenación y todos los sabores de su divino sacerdocio.

Lo que pertenece al culto y á las funciones y ceremonias eclesiásticas, ha de ser un cuidado especial del que preside el clero. Por lo mismo la limpieza de los templos, su ornato, el silencio de los fieles, la pausa en el rezo y en el canto, la gravedad de los sacerdotes en el altar y el coro, y aquella compostura exterior que hace descubrir la pureza del alma; de todo ser modelo y lección viva el párroco para atraer respecto á la casa de Dios y afectos á su persona. Nunca olvide que el aseo de las iglesias suele indicar el de sus ministros.

Encargo la mayor atención en extender las partidas de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones. Se llevarán corrientes los libros de mandas pias, señalando como se cumplen: lo mismo las misas fundadas y adventicias, y quien las celebra: las limosnas que la piedad ofrece para pobres y cofradías, y como se invierten: en suma cuanto la caridad de los fieles donó para el culto ó para sufragios, de todo debe tenerse cuenta y razón exacta de manera que los bienhechores puedan ver en la sencillez y claridad de los libros cual es la santidad con que manejamos las cosas del Señor á quien servimos. En visita examinaré los pormenores de cuanto es relativo á las parroquias y espero hallarlo todo limpio y con orden.

Con los enfermos téngase una solitudud de cariño paternal, acudiendo primero á la casa del pobre y después á la de los ricos para que se vea que ninguna consideración humana puede guiarnos cuando visitamos á los que necesitan de nuestro auxilio. Así la voz con-

soladora de la Religión irá siempre acompañada de la gratitud de los pacientes, quienes hartos la manifiestan entre los ayes del dolor á los verdaderos ministros del altar. Si nuestro primer cuidado ha de ser el socorro del alma con la preparación á recibir los santos sacramentos, no menos debemos ayudar á la salud del cuerpo con todos los medios que inventa la caridad, activa de día, mas solícita de noche, dadora de lo suyo y dulce buscadora de la compasión ajena. ¿Y nosotros, me preguntareis, con dotación tan escasa seremos tenidos de aliviar al indigente y al enfermo? Si, respondo, mil veces si, porque la limosna es esencial á nuestro ministerio, y el consuelo con la dádiva es como el rocío matutino que riega suave hasta la profundidad de la tierra. Dad mucho si tenéis mucho: dad poco si tenéis poco: dad siempre, que ya se os dará á vosotros mayor tesoro en el cielo. Naden en buen hora en mar de abundancia los que adquirieron riquezas injustamente, los robadores de la fortuna pública, los que nunca volvieron su cara á los menesterosos: ellos os llamarán en el trance de la muerte cuando ya los ahogue el cordel de su mala conciencia, inciertos de lo presente y mucho mas de su vida futura. Otra será la suerte del pastor afanoso que partió su pan con el necesitado, porque pobre de bienes y rico de virtudes se presentará ufano en su postrer justicia á la presencia de Dios entonando el himno de la eternidad para entrar en morada venturosa é inacabable.

En contiendas de pueblos no os metais, ni en alabar un partido y vituperar al otro. Las disenciones políticas han corrompido en poco tiempo la masa de la nación entera. Ah! los mismos que las han sembrado, tarde ó temprano cogarán el fruto. Vosotros entretanto endulzaréis las llagas causadas por la discordia, aprovecharéis los momentos que una mano hábil sabe escoger para unir pechos airados que un día se quisieron bien, y la voz del consejo, de la predicación, del confesonario, vuestra instancia oportuna é importuna derramará bálsamo en los ánimos enconados, y Dios que mueve las voluntades, coronará vuestro trabajo con el sello de su poderoso auxilio.

La divina institución de los obispos ha de ser obedecida de las autoridades, de los pueblos y de cuantos se precian de verdaderos católicos. En cualquiera ocasión que el poder civil osase tocar el incensario, ó no reconociese que ante la Iglesia es igual á los demas, la libertad religiosa sufriría detrimento, pero triunfaría como siempre su perpetuidad de la fé y doctrina apostólica que todo lo espiritual lo abraza y circunda. Ejerced, pues, vuestra misión con ardor y confianza: ejercedla íntegra, intacta, independiente porque viene de Jesucristo y no de ningún poder temporal.

Cooperadores de mi ministerio, escuchad la voz de vuestro prelado: escuchadla en este día de la resurrección del Señor; quien consumado su sacrificio, fundada su religión, prometido premio eterno á sus amadores, resucitó glorioso triunfador de la muerte y del pecado, con sus manos de portentoso extendidas sobre todo el género humano. En día de tanta memoria pidole yo su bendición para mí y para vosotros, bendición del Padre, y del Hijo y del Espíritu santo. Amen. Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á 27 de marzo de 1853.—Miguel Obispo de Mallorca.

—P. M. de S. S. Ilma. el Obispo

Sr.—Mateo Janme Pro. Secret.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT

editor responsable